



COVE	5E1S3E3X3B44534E1DBO
Negociado	Secretaría
N/Refª	Exp: 14113600D Doc: 14113I1PI
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
Asunto:	CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

«SEIS.- CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

La función de las Comisiones consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno,



salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos. Asimismo, el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local les encomienda el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas.

La Ley de los Municipios de Canarias permite constituir Comisiones informativas por cada una de las Áreas de Gobierno en que se estructure la Corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización. Asimismo, determina que la Comisión de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de Régimen Local.

Considerando que, de acuerdo con los preceptos antes citados, estas Comisiones estarán compuestas por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación y sus integrantes serán designados por los diferentes Grupos Políticos, debiéndose respetar en su composición la proporcionalidad política del Pleno y garantizándose que todo Grupo Municipal tenga al menos un Concejal en cada Comisión, la propuesta que a juicio de esta Alcaldía permite garantizar la proporcionalidad sin exceder del límite cuantitativo de miembros establecido por la norma es la siguiente:

GRUPOS MUNICIPALES	Concejales PLENO (21)		Concejales COMISIONES (5)	
	Nº	%	Nº	Nº
PSOE	14	66,667	3,33335	3
CC	4	19,048	0,9524	1
MIXTO	3	14,286	0,7143	1

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la creación y la determinación de la composición de las Comisiones Informativas».

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstención 2
Partido Popular: Abstención 1
Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- ESTABLECER las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS, cuyo ámbito competencial comprenderá las Áreas creadas para estructurar la Corporación por acuerdo del Pleno, que se relacionan a continuación:

1) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con la Alcaldía y con las siguientes Áreas:

- Buen Gobierno
- Turismo e Innovación

2) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas al Territorio, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- Urbanismo y Desarrollo Económico

3) Comisión Informativa de las Áreas vinculadas a las Personas, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- Bienestar Comunitario
- Cultura
- Deportes y Relaciones Institucionales
- Salud y Calidad de Vida

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 de la Ley de los municipios de Canarias y 127.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Cuentas hará las veces de Comisión Informativa en materia de economía.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrarán sesión ordinaria mensual, con carácter previo a cada Pleno Ordinario, el día fijado por su Presidente con antelación suficiente para emitir dictamen sobre los asuntos que hayan de ser tratados por el Pleno.

CUARTO.- FIJAR en CINCO (5) el número de miembros que componen cada Comisión, Informativa, incluido el Presidente o, en su caso, el Alcalde-Presidente cuando asista



como Presidente nato, que se repartirán entre los distintos Grupos Políticos en función de la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación del siguiente modo:

Grupo Municipal Socialista:	tres (3) miembros.
Grupo Municipal Coalición Canaria:	un (1) miembro.
Grupo Mixto:	un (1) miembro.

QUINTO.- COMUNICAR este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adscripción concreta de los miembros de las Comisiones Informativas en representación de cada uno de los Grupos deberá realizarse mediante escrito del Portavoz del Grupo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse de igual forma un suplente por cada titular.

SEXTO.- Las Comisiones Informativas estarán presididas por un Concejal Delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, nombrado por el Alcalde, salvo que asista el propio Alcalde, que será su Presidente nato.

SÉPTIMO.- DAR al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje.